



N° 418

Puerto Montt, 17 de julio de 2019

Señor

Daniel Vega Salinas


La Paz 471

Puerto Varas

De mi consideración:

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta la Resolución Exenta SEA LOS LAGOS N° 288 de 17 de julio de 2019, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre consulta de pertinencia a proyecto "PRIMERA ETAPA PROYECTO PASEO BORDELAGO".

Sin otro particular, saluda atentamente a usted

  
Alfredo Werdt Scheblein  
Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Los Lagos  
DIRECCIÓN REGIONAL

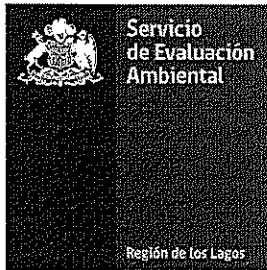
Adj.: Lo indicado

C/c:

- Archivo Servicio Evaluación Ambiental Región de Los Lagos
- Repositorio Pertinencias

Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Los Lagos  
Av. Diego Portales N° 2000, Piso 4  
Puerto Montt  
Fono: (65) 2282 268  
www.sea.gob.cl





Ord. : N°\_521\_\_\_\_\_/  
Ant. : Resolución Exenta N° 137 de 20 de abril de 2016 de SEA Región de Los Lagos ,que SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL al proyecto "PROYECTO PASEO BORDELAGO".

Resolución Exenta N° 187 de 04 de mayo de 2018 de SEA Región de Los Lagos, que REVOCA RESOLUCIÓN EXENTA N° 137 DE 20 DE ABRIL DE 2017 QUE SE PRONUNCIA SOBRE PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA DEL DENOMINADO "PROYECTO PASEO BORDELAGO".

MAT. : Da respuesta a consulta de pertinencia  
Puerto Montt, 17 de julio de 2019

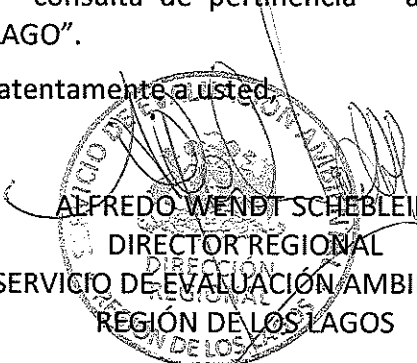
A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

DE : DIRECTOR REGIONAL  
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL REGIÓN DE LOS LAGOS

De mi consideración:

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta la Resolución Exenta SEA LOS LAGOS N° 288 de 17 de julio de 2019, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre consulta de pertinencia a proyecto "PRIMERA ETAPA PROYECTO PASEO BORDELAGO".

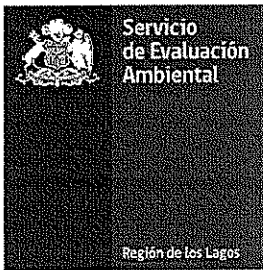
Sin otro particular, saluda atentamente a usted.

  
ALFREDO WENDT SCHEBLEIN  
DIRECTOR REGIONAL  
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL  
REGIÓN DE LOS LAGOS

Distribución:

- Superintendencia del Medio Ambiente
- SEREMI de Salud Región de Los Lagos

Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Los Lagos  
Av. Diego Portales N° 2000 , Piso 4  
Puerto Montt  
Fono: (65) 2562000  
www.sea.gob.cl



- Dirección General de Aguas Región de Los Lagos
- Gobernación Marítima de Puerto Montt

Cc:

- Repositorio Pertinencias
- Archivo SEA Región de Los Lagos

**REPÚBLICA DE CHILE  
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL  
REGIÓN DE LOS LAGOS**

**SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA DE  
INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO  
AMBIENTAL.**

RESOLUCIÓN EXENTA SEA LOS LAGOS  
Nº 288 \_\_\_\_\_/

**Puerto Montt, 17 de julio de 2019**

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en la Ley Nº 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el D.S. Nº 40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Lo dispuesto en la Ley 19.880 del 29 de mayo de 2003 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; lo indicado en el dictamen Nº 7.620 de 1 de febrero de 2013, de Contraloría General de la República, y en la Resolución Nº 1600/2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.
2. Lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley Nº 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y en los artículos 3 y 26 del D.S. Nº 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. El oficio Ord. Nº 131456 del 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental que "Imparte instrucciones sobre las consultas de pertenencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental".
4. La Resolución Exenta Nº 137 de 20 de abril de 2016 de SEA Región de Los Lagos ,que SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL al proyecto "PROYECTO PASEO BORDELAGO".
5. La Resolución Exenta Nº 187 de 04 de mayo de 2018 de SEA Región de Los Lagos, que REVOCA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 137 DE 20 DE ABRIL DE 2017 QUE SE PRONUNCIA SOBRE PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA DEL DENOMINADO " PROYECTO PASEO BORDELAGO".
6. La presentación, efectuada por el señor Daniel Vega Salinas, Gerente General Inmobiliaria Bordelago S.A. , recibida en las oficinas del SEA Región de Los Lagos con fecha 25 de junio de 2019a

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 8 de la Ley Nº 19.300 establece que los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 de la Ley, y detallados en el artículo 3 del Reglamento del SEIA, sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental de acuerdo a lo establecido en dicha normativa.
2. Que, el artículo 26 del D.S. Nº40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, dispone que *"Sin perjuicio de las facultades de la Superintendencia para requerir el ingreso de un proyecto o actividad, los proponentes podrán dirigirse al Director Regional o al Director Ejecutivo del Servicio, según corresponda, a fin de solicitar un pronunciamiento sobre sí, en base a los antecedentes proporcionados al efecto, un proyecto o actividad debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. La respuesta que emita el Servicio deberá ser comunicada a la Superintendencia."*
3. Que, mediante presentación recibida con fecha 25 de junio de 2019, el señor Daniel Vega Salinas, Gerente General Inmobiliaria Bordelago S.A., solicita que esta Dirección Regional se pronuncie acerca de si el proyecto o actividad que describe es de aquellos que según las

normas citadas en los considerandos anteriores, no puede ejecutarse o modificarse sin someterse previamente al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

4. Que, de acuerdo a los antecedentes presentados por el señor Daniel Vega Salinas, Gerente General Inmobiliaria Bordelago S.A., el proyecto consiste y contempla, en síntesis, lo siguiente:

Proyecto "PRIMERA ETAPA PROYECTO PASEO BORDELAGO"

El proyecto se localiza en sector Costanera Norte Lago Llanquihue, Puerto Varas, Comuna de Puerto Varas, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos.

El proyecto se realizaría en Concesión Marítima Mayor, otorgada mediante D.S. (M) N° 331, de fecha 30 de Mayo de 2011, a Inmobiliaria Bordelago S.A., R.U.T. N° 76.008.467-0, sobre un sector de playa y fondo de lago, en el lugar denominado costanera Norte Lago Llanquihue, comuna de Puerto Varas, provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos. Los deslindes, dimensiones y superficie del sector de playa y fondo de lago y porción de agua, son los indicados en los puntos N° 2 y 3 del Decreto Supremo (M) N° 331, de fecha 30 de Mayo de 2011.

El proyecto consiste en implementar la primera etapa de la iniciativa Paseo Bordelago. La primera etapa considera acondicionar la superficie por medio del relleno, donde posteriormente se desarrollaría la etapa 2 del que considera la construcción de las edificaciones principales de edificio con locales comerciales, estacionamientos, costanera, atracadero, defensas, rompeolas, plazas, jardines, paseo peatonal y accesos sobre la plataforma desarrollada en la etapa 1.

La Segunda Etapa, en función de los análisis técnicos que se encuentran en revisión, sería sometido a la pertinencia de ingreso al SEIA en su oportunidad.

La Primera Etapa del proyecto, objeto de la presente resolución, corresponde al relleno en la concesión afecta al D.S. (M) N° 331, de fecha 30 de Mayo de 2011.

Material de Relleno para la Concesión de Bordelago

- Superficie del Relleno: 13.246 m<sup>2</sup>
- Total Material para Relleno: 36.780 m<sup>3</sup>
- Material Coraza con Roca 500 — 1.500 kg: 9.000 m<sup>3</sup>
- Material Relleno con Ripio y Tierra Natural: 27.780 m<sup>3</sup>
- Material ubicado sobre nivel del Agua: 26.492 m<sup>3</sup>
- Material ubicado bajo nivel del Agua: 10.288 m<sup>3</sup>

5. Que la tipología respecto de la cual cabría analizar la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, para la ejecución de la actividad "PRIMERA ETAPA PROYECTO PASEO BORDELAGO2 y consistente en acondicionar la superficie afecta a D.S. (M) N° 331, de fecha 30 de Mayo de 2011 por medio del relleno, conforme a sus características es aquella indicada en la letra a.4) del artículo 3° de D.S. 40/2012 REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, es decir: a.4) Defensa o alteración de un cuerpo o curso de aguas continentales, tal que se movilice una cantidad igual o superior a cincuenta mil metros cúbicos de material (50.000 m<sup>3</sup>), tratándose de las Regiones de Arica y Parinacota a la Región de Coquimbo, o cien mil metros cúbicos (100.000 m<sup>3</sup>), tratándose de las Regiones de Valparaíso a la Región de Magallanes y Antártica Chilena, incluida la Región Metropolitana de Santiago. Se entenderá por defensa o alteración aquellas obras de regularización o protección de las riberas de estos cuerpos o cursos, o actividades que impliquen un cambio de trazado de su cauce, o la modificación artificial de su sección transversal, todas de modo permanente. La alteración del lecho del curso o cuerpo de agua y de su ribera dentro de la sección que haya sido declarada área preferencial para la pesca recreativa deberá someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, independiente de la cantidad de material movilizado."

6. Que, el proyecto no reúne las características ni alcanza las magnitudes señaladas en el literal a.4) del artículo 3 del D.S. 40/2012, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
7. Que este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por señor Daniel Vega Salinas, Gerente General Inmobiliaria Bordelago S.A., cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso exime al proyecto del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
8. Que, se entiende formar parte de la presente resolución, todos los antecedentes expuestos y acompañados por el señor Daniel Vega Salinas, Gerente General Inmobiliaria Bordelago S.A., en su presentación recibida con fecha 25 de junio de 2019, disponibles en el Sistema Pertinencia, al que se accede a través del sitio web [www.sea.gob.cl](http://www.sea.gob.cl) , teniendo asignado el código numérico ID: PERTI-2019-2128.

**SE RESUELVE:**

1. Que el proyecto descrito por el señor Daniel Vega Salinas, Gerente General Inmobiliaria Bordelago S.A. , en el Considerando 4 de la presente Resolución, no requiere del ingreso obligatorio al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental en forma previa a su ejecución, por no poseer las características ni alcanzar las magnitudes señaladas en el artículo 3° literal a.4) del D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente.
2. El presente acto es susceptible de ser impugnado mediante los recursos de reposición y/o jerárquico, regulados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, recursos que deberán interponerse dentro de los 5 días siguientes a la notificación del acto.

**Anótese, notifíquese por carta certificada al Titular del proyecto y Comité Técnico, y Archívese.**

  
**ALFREDO WENDT SCHEBLEIN**  
Director Regional  
Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Los Lagos

**Distribución:**

- Superintendencia del Medio Ambiente
- SEREMI de Salud Región de Los Lagos
- Dirección General de Aguas Región de Los Lagos
- Gobernación Marítima de Puerto Montt

**C/c:**

- Repositorio de Pertinencias.
- Archivo SEA Región de Los Lagos.

